

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL
ABOGADO

Señor(a);

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

E. S. D.

Proceso: Proceso Verbal de Restitucion
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: **GUSTAVO ANDRES DIAZ CORTES**
RADICACION: **2019-216**

MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL, mayor y vecino de la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 1.110.523.146 expedida en Ibagué y T.P. No. 333.822 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA” con domicilio principal en Bogotá D.C., por medio el presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, contra el auto de fecha 11 de Junio de 2021, el cual concede en efecto suspensivo el Recurso de Apelacion de la Sentencia:

CONSIDERACIONES

El presente recurso de reposición se presenta con base en el artículo 384 del Código General del Proceso en su literal 9. Donde reza: **“Unica instancia. Cuando la causal de restitución se exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitarta en única instancia.”**

De acuerdo a lo anterior, manifiesto que es totalmente contrario a derecho, que el Despacho conceda dicho recurso de apelación, en razon que desde al admisión de la presente demanda el mismo se inicio conforme a lo reglado al articulo 384 del C.G.P y el mismo es muy claro donde se manifiesta que el proceso es de única instancia, cuando la causal de restitución es exclusivamente la mora, caso el cual nos atañe, pues el mismo proceso se inicio por el incumplimiento del demandado, respecto a los pagos de los canones de arrendamiento establecidos en el contrato leasing.

Vale resaltar que el demando se le concedio el traslado respectivo, para contestar la demanda y el mismo no lo hizo, es totalmente irrisorio que un Abogado conocedor de la norma interponga un recurso, el cual está en contravía de la normatividad vigente la cual regula este proceso y así hacer incurrir en error al despacho, pues este recurso de apelación tendría que despacharse desfavorable desde el mismo momento que el Despacho lo conocio.

Así las cosas me permito solicitar al despacho se sirva revocar el auto que concede la apelación y a su vez continuar con el tramite de restitución del inmueble.

Del señor Juez, Atentamente,



MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL

C.C. No. 1.110.523.146 de Ibague.

T.P. No. 333.822 del C.S. de la J.

RECURSO DE REPOSICIÓN Proceso: Proceso Verbal de Restitución Demandante: Banco Davivienda S.A. Demandado: GUSTAVO ANDRES DIAZ CORTES RADICACION: 2019-216

Miguel Angel Arciniegas Bernal <marciniegas@cobranzasbeta.com.co>

Jue 17/06/2021 11:47 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (834 KB)

RECURSO DE REPOSICION GUSTAVO ANDRES DIAZ CORTES.....pdf;

Buen dia por medio de la presente remito escrito de reposición dentro del proceso del asunto.

Cordialmente,

Miguel Angel Arciniegas Bernal

Abogado

marciniegas@cobranzasbeta.com.co

Tel. (8) 2 77 11 44 Ext. 3816

Cel. 3173836046 - 3165266470

Calle 10 No. 3-76 Edificio Càmara de Comercio Of 603 Ibaguè, Tol

Promociones y Cobranzas Beta S.A

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos